ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

KARDEX: 54107 MINUTA: 4677 INSTRUMENTO: 5227

COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO

Y DE LA OTRA PARTE:

VIVA GYM S.A.

LA COMPRADORA ES UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO INMOBILIARIO, INTERESADA EN ADQUIRIR EL INMUEBLE, PARA EL

AVENIDA LOS FRUTALES Nº 220, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE: ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 13599389 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y ROBERTO MARTIN DIAZ MAYORGA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERÚANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 06369202, DE OCUPACIÓN EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO; CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS FRUTALES Nº 220, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE: SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA № 13843119 DEL REGISTRO DE MANDATOS VIVA GYM S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20493040643, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR: ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08187579, DE OCUPACION EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y: JULIO MANUEL DE LA PIEDRA QUELLE, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40636489, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, AMBOS FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. ======================== LOS COMPARECIENTES: SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO IDENTIFICADO CON DNI Nº 41171715, CON DOMICILIO EN AV. JOSE PARDO Nº 487 DPTO. 503

Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1.3. EL INMUEBLE, JUNTO CON OCHO (8) DEPARTAMENTOS MÁS, FORMA PARTE DE UN CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE UN TERRENO, EN EL QUE LA COMPRADORA DESARROLLARÁ UN PROYECTO INMOBILIARIO CONFORMADO POR UN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (EN ADELANTE EL PROYECTO).

1.4. PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL PROYECTO, LA COMPRADORA ADQUIRIRÁ DE MANERA SIMULTÁNEA TODAS LAS UNIDADES INMOBILIARIAS SOBRE EL TERRENO INDICADO EN EL NUMERAL PRECEDENTE.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

POR EL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A LA COMPRADORA Y ÉSTA ADQUIERE PARA SÍ EL INMUEBLE.

ECERTA SOSAYA * NOTARIO DE LIMA MARCO Antonio Becerra SOSAYA * NOTARIO DE LIMA * NOTARIO DE

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA

Becerra Sosava * NOTARIO DE LIMA - Marco Antonio Becerra Sosava * NOTARIO DE LIMA - Marco A

TESTIMONIO

LA VENTA SE EFECTÚA AD-CORPUS Y COMPRENDE TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA AL INMUEBLE, SIN RESERVA NI DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO CIVIL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA COMPRADORA ADQUIERE PARA SÍ EL PLAZO POSESORIO QUE LE PERTENECE A LA VENDEDORA RESPECTO A EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRA VENTA. EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE US\$ 538,300.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁ PAGADO A LA 3.1. ENTREGA EN PROPIEDAD DE LAS SIGUIENTES UNIDADES INMOBILIARIAS EN EL PROYECTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN DOS (02) DEPARTAMENTOS, UNO DE ELLOS SERÁ UN DÚPLEX DE 117.42 M2 (CIENTO DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) Y EL SEGUNDO UN LOFT DE 63.90 M2 (SESENTA Y TRES CON 90/100 METROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE. ========= DOS (02) ESTACIONAMIENTOS CON UN ÁREA APROXIMADA DE 12M2 (DOCE CON 00/100 METROS CUADRADOS) CADA UNO, AMBOS DOS (02) DEPÓSITOS, EL PRIMERO CON UN ÁREA DE 3.64 M2 (TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) Y EL SEGUNDO CON UN AREA DE 2.31 M2 (DOS PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS) UBICADOS EN EL SÓTANO 3 Y 4 RESPECTIVAMENTE DE EL LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁN DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS UNIDADES LAS UNIDADES INMOBILIARIAS ESTÁN VALORIZADAS EN US\$ 527,900.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). SI EL ÁREA DEFINITIVA DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS UNIDADES INMOBILARIAS FUERA MENOR A 168.00 M2 (CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 METROS CUADRADOS), LA COMPRADORA PAGARÁ A EL VENDEDOR LA SUMA DE US\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SERÁN ENTREGADAS A LA VENDEDORA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIECISÉIS (16) MESES DESDE RECIBIDO EL ÚLTIMO DE LOS INMUEBLES DETALLADOS EN EL NUMERAL 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO======================== LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VENDEDORA PAGARÁ A LA COMPRADORA LA SUMA DE US\$ 42,650.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ESTABLECIDO PARA EFECTOS DEL PAGO POR LA COMPRA DE EL INMUEBLE Y EL VALOR REAL DE LOS BIENES ENTREGADOS COMO PARTE DE PAGO DESCRITOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ESTE MONTO DEBERÁ SER PAGADO A MÁS TARDAR A LOS TREINTA (30) DÍAS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS Y DEPÓSITO UBICADOS EN EL PROYECTO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA QUE SE FIRMARÁN PARA SU FORMALIZACIÓN. ====== LAS PARTES SE OBLIGAN A FIRMAR EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO DENTRO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES AL LANZAMIENTO DE EL PROYECTO, EL MISMO QUE SERÁ DEBIDAMENTE COMUNICADO POR LA COMPRADORA VÍA CARTA NOTARIAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE OCURRIDO DICHO LANZAMIENTO.=========== 3.2. US\$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁN ENTREGADOS A LA VENDEDORA A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA ENTREGA EFECTIVA DE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMPRADORA. EN CASO SE EXCEDA EL PLAZO PACTADO EN EL NUMERAL 3.1 PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SE PAGARÁ A RAZÓN DE US\$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MENSUALES POR CADA MES ES CONDICIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO QUE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTREGUEN A LA COMPRADORA. EN CASO EXISTA DEMORA DE ALGUNO O ALGUNOS DE DICHOS LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE OPERACIÓN TIENE LA NATURALEZA DE UNA COMPRA VENTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1531 DEL CÓDIGO CIVIL Y DECLARAN ESTAR DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO PACTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SURTIENDO EFECTOS LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DESDE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA SIN PERJUICIO DE NO HABERSE CANCELADO EL TOTAL DEL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA PODRÁ OPTAR ALTERNATIVAMENTE POR RECIBIR EL PAGO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE EN EFECTIVO. EN ESE CASO EL MONTO A PAGAR POR LA COMPRADORA SERÁ DE US\$ 520,800.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPRADORA POR CARTA NOTARIAL QUE OPTA POR ESTA MODALIDAD DE PAGO DENTRO UN PLAZO QUE VENCERÁ A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE FIRMADA LA PRESENTE MINUTA. ESTE PAGO SE EFECTUARÁ CON LA ENTREGA DE EL INMUEBLE, APLICANDO LA CONDICIÓN SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CASO LA VENDEDORA OPTE POR RECIBIR EL PAGO EN DINERO, SE FIRMARÁ LA MINUTA DE CANCELACIÓN DE PRECIO RESPECTIVA POR LA VENTA DE EL INMUEBLE.============================ CON LA REMISIÓN DE LA CARTA NOTARIAL INDICADA LA VENDEDORA DEBERÁ INDICAR SU DECISIÓN DE MANERA IRREVOCABLE, SIN LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE VENDE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE LA JUSTA EQUIVALENCIA POR LO QUE DE HABER LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFERIRÁ NO PESA CARGA, GRAVAMEN O MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, U OTRO HECHO ADICIONAL O SITUACIÓN QUE PUDIERA PERJUDICAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COMPRADORA; SEXTA.-ENTREGA DEL INMUEBLE LA VENDEDORA ENTREGARÁ EL BIEN A LA COMPRADORA A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL Marco Antonio Becerra Sos REQUERIMIENTO HECHO POR LA COMPRADORA MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA A LA VENDEDORA. PARA ESOS EFECTOS, LA COMPRADORA DEBERÁ CONSIGNAR EN LA CARTA NOTARIAL LA FECHA DE ENTREGA, CUIDANDO DE RESPETAR EL PLAZO DE PREAVISO Becerra Sosaya * NOTARIO DISÉÑALADOMA HEFARTORIO DECENTO SUSAYO - NUTARIO DE LIMA - Marco Antonio Becerra Sociazio della della

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Marco Antonio Becerra Sosaya ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CARTAS NOTARIALES CON LAS MISMAS FECHAS DE ENTREGA A LOS VENDEDORES DE LOS INDICADOS INMUEBLES. ============== LA VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE EN LA CONDICIÓN FÍSICA EN QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU ENTREGA REAL A LA COMPRADORA, A EFECTOS DE ENTREGARLO SIN CARGAS, GRAVÁMENES NI NINGUNA CONDICIÓN QUE RESTRINJA SU USO INMEDIATO POR LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO. NO OBSTANTE LA FECHA DE ENTREGA ACORDADA, LA COMPRADORA DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ INGRESAR A EL INMUEBLE PARA REALIZAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE EL PROYECTO, PREVIA COORDINACIÓN CON LA VENDEDORA. ESTAS ACCIONES INCLUYEN LA INSTALACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS EN EL INMUEBLE BAJO CUENTA Y RIESGO DE LA COMPRADORA Y LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES QUE ESTIME NECESARIAS LA VENDEDORA RENUNCIA A LA HIPOTECA LEGAL QUE SE GENERARÍA SOBRE EL INMUEBLE DEBIDO A LAS CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, GENERA PLENOS EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMPRADORA DESDE SU SUSCRIPCIÓN. EL PRECIO DE VENTA PENDIENTE DE PAGO NO GENERARÁ HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE LA CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE EL PROYECTO DEPENDE DE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3. Y 1.4. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO LIBRES DE CARGA, GRAVAMEN O CUALQUIER IMPEDIMENTO FÍSICO Y/O LEGAL QUE IMPIDA O RESTRINJA LA TITULARIDAD Y EL USO INMEDIATO POR LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ CONDICIÓN RESOLUTORIA AUTOMÁTICA Y A OPCIÓN DE LA COMPRADORA, QUE CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE DICHOS INMUEBLES TENGA/N ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS O RESTRICCIONES MENCIONADOS O NO PARA HACER EFECTIVA LA RESOLUCIÓN, LA COMPRADORA CURSARÁ CARTA NOTARIAL SURTIENDO EFECTOS DESDE SU SOLA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA VENDEDORA, DEBIENDO ESTA ÚLTIMA REINTEGRAR LA SUMA ENTREGADA CON ANTERIORIDAD POR LA COMPRADORA SEGÚN EL NUMERAL 3.2 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO LA VENDEDORA ASUME EL COMPROMISO DE COMPRAR 10 METROS CUADRADOS ADICIONALES A RAZÓN DE US\$ 3,550 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO. EL PAGO DE ESTE CONCEPTO SE REALIZARA COMO MAXIMO A 30 (TREINTA) DIAS ANTES DE LA ENTREGA DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LA COMPRADORA ASUMIRÁ EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGÍSTRALES DE LA COMPRAVENTA DEL EL INMUEBLE. ES DE CARGO DE LA VENDEDORA ACREDITAR EL PAGO DEL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016 Y EL PAGO DEL EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS AL USO DE EL INMUEBLE CORRESPONDERÁN A LA VENDEDORA HASTA LA ENTREGA DE EL INMUEBLE. A PARTIR DE LA ENTREGA, LA COMPRADORA ASUMIRÁ DICHOS CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁ A UN ARBITRAJE DE DERECHO A SER RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES. EL PROCESO ARBITRAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYO REGLAMENTO SE SOMETEN LAS PARTES. EL LAUDO PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES À LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, SUSCRITO CON ANTERIORIDAD POR LAS PARTES, QUE SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE FIRMADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.================================= AUTORIZACIÓN .- LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR GIORGIO R. GOICOCHEA COTRINA SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE PRIMERA ADENDA A LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO IDENTIFICADO CON DNI Nº 41171715, DEBIDAMENTE Marco Antonio Becerra S REPRESENTADO POR VICTOR RAÚL SANTANA CHÁVEZ CON DNI 10473811 Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 13599389 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES; Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO, IDENTIFICADA CON DNI Nº 06369202, DEBIDAMENTE

Becerra Sosaya * NOTARIO REPRESENTADO POR ROBERTO MARTIN DIAZ MAYORGA CON DNI 09535538 Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 13843119 DEL

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio

Receive Socaya * MOTADIO DE LIMA Marco Antonio Receive Socaya * MOTADIO DE LIMA

LA ENTREGA DE EL INMUEBLE DEBERÁ REALIZARSE EN SIMULTÁNEO JUNTO AL RESTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS SOBRE EL TERRENO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, PARA CUYO EFECTO, LA COMPRADORA SE OBLIGA A REMITIR SENDAS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES; AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS FRUTALES Nº 220, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y CON EMAILS, TONI.ARCE55@GMAIL.COM Y AYAROS1120@HOTMAIL.COM, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE VIVA GYM S.A., CON RUC № 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS ROLANDO PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DNI № 08187579 Y JULIO MANUEL DE LA PIEDRA QUELLE, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA. AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN LOS TÉRMINOS Y 1.1. CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2018, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE (EN ADELANTE, "EL CONTRATO") MEDIANTE EL CUAL LA VENDEDORA SE OBLIGABA A TRANSFERIR A LA COMPRADORA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS N° 336, DPTO. N° 201, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA № 42077798 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA 1.2. LAS PARTES HAN VISTO CONVENIENTE SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA A EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE ACLARAR CIERTOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PARTES FORMALIZAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DE EL CONTRATO, REEMPLAZÁNDOLA EN 3.1. EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE US\$ 537,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (EN ADELANTE, EL "PRECIO DE VENTA"). ========== CONSIDERANDO QUE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO SON COPROPIETARIOS EN MANERA IGUAL Y PROPORCIONAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES Y DERECHOS CADA UNO SOBRE EL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON EL ASIENTO C00001 Y C00002 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 42077798, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DE VENTA SERÁ CANCELADO DE a) A FAVOR DE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO LA SUMA DE US\$ 268,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 b) A FAVOR DE SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO LA SUMA DE US\$ 268,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 3.2.1 LA SUMA DE US\$ 526,800.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SE CANCELARÁ MEDIANTE DACIÓN EN PAGO POR UNIDADES INMOBILIARIAS FUTURAS. DE LA SUMA CANCELADA MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, CORRESPONDERÁ (I) A FAVOR DE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO LA SUMA DE US\$ 263,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y (II) A FAVOR DE SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO LA SUMA DE 263,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). LA DACIÓN EN PAGO SE PRODUCE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE INMUEBLES FUTUROS, SUSCRITO SIMULTÁNEAMENTE A ESTE DOCUMENTO POR LA COMPRADORA (EN CALIDAD DE DEUDOR DE LOS INMUEBLES FUTUROS) Y LA VENDEDORA (EN CALIDAD DE ACREEDORA DE LOS INMUEBLES FUTUROS). LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INMUEBLES FUTUROS SE DARÁN EN PAGO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE EL DEPARTAMENTO Nº 902, UBICADO EN EL NOVENO PISO, CON UN ÁREA DE 63.80M2 (SESENTA Y TRES CON 80/100 METROS EL ESTACIONAMIENTO Nº 38, UBICADO EN EL SEGUNDO SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 25.00 M2 (VEINTICINCO CON 00/100 EL DEPÓSITO Nº 1, UBICADO EN EL PRIMER SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 4.03 M2 (CUATRO CON 03/100 METROS EL DEPARTAMENTO Nº 802, UBICADO EN EL OCTAVO PISO, CON UN ÁREA DE 63.80M2 (SESENTA Y TRES CON 80/100 METROS EL ESTACIONAMIENTO Nº 12, UBICADO EN EL SEGUNDO SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 12.50 M2 (DOCE CON 50/100 METROS EL DEPÓSITO Nº 14, UBICADO EN EL SEGUNDO SÓTANO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 2.90 M2 (DOS CON 90/100 METROS 3.1.1.3 A FAVOR DE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO, DE MANERA CONJUNTA Y COMO EL DEPARTAMENTO Nº 502, UBICADO EN EL QUINTO PISO, CON UN ÁREA DE 63.80M2 (SESENTA Y TRES CON 80/100 METROS ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO RATIFICAN Y DECLARAN SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA DACIÓN EN PAGO, LA MISMA QUE SE REALIZA DE MANERA RECÍPROCA Y JUSTA A FAVOR DE ELLOS, NO LA SUMA DE US\$ 10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SERÁN PAGADOS A LA VENDEDORA DE LA SIGUIENTE MANERA: (I) LA SUMA DE US\$ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A FAVOR DE ANTONIO JOSÉ ARCE CRAVERO Y (II) LA SUMA DE US\$ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A FAVOR DE SORAYA MILAGROS ARCE CRAVERO; AMBOS PAGOS SE REALIZARÁN A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA ENTREGA EFECTIVA DE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMPRADORA, MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE ESTOS.======== LAS PARTES RATIFICAN DE MANERA EXPRESA LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS EN VIRTUD DE LA erra Sosaya * NOTARIO DE IPRESENTE ADENDA HORRU BEEERT TOSAYA "TOTARIO DE LIMA" Marco Antonio Becerra Sosaya "NULLA".

rco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA

erra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE SIGUEN CUATRO FIRMAS ILEGIBLES ============= AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE ADENDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR JULIO DE LA PIEDRA OUELLE. CON INSERTO NUMERO UNO: ============= COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA:============ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 84-A DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE A TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, QUE GRAVA LA PRESENTE TRANSFERENCIA, EFECTUADO POR LA ENAJENANTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACION, Y BANCO DE LA NACION==================

> BANCO DE LA NACION Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662 Numero de Orden: 0287284757 : 10411717157 Periodo : 08/2018 RUC RENTA-2DA, CATEGOR,-CTA.PROPIA Ruc Razón Social : 3021 Inporte pagado: S/ ********41,286.00 Fecha de pago : 31/08/2018 Núnero operación : 4263297 Cheque N° : 12618050 Banco librador: 8CO DE CREDITO 4263297 31AG02018 9251 1491 CLIENTE
> Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
> "Confirme pago y revise dinero en ventanilla" CLIENTE

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 84-A DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE A TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, QUE GRAVA LA PRESENTE TRANSFERENCIA, EFECTUADO POR LA ENAJENANTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACION, Y CUYA COPIA SE ANEXA AL ARCHIVO NOTARIAL CORRESPONDIENTE: ======

BANCO DE LA NACION Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - SAP Form 1662 Numero de Orden: 0287284659

Fecha de pago : 31/08/2018 Número operación : 4257064 Cheque N° : 12618049 Banco librador: 8CO DE CREDITO

0003 4257064 31AG02018 9251 1491 CLIENTE Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL "Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY Nº 28194 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO 047-2004-EF, EL NOTARIO QUE CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ART. 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA, SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO A SATISFACCION DE LAS PARTES. = FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS OTORGANTES

DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. ============ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106; YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO LUCHA EFICAZ CONTRA EL

LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, ART. 59, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, Marco Antonio Becerra Scespecialmente lo concerniente la la mineria ilegal u otras formas de crimen organizado, siendo su origen licito;

HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO EN EL ACTO QUE POR LA Becerra Sosaya * NOTARIO PRESENTE SE FORMALIZATERIA BECERS SOCIALISTA DE LA BELLE CALLES DE LA BELLE CALLES

Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE LIMA

Sosaya

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Marco Antonio Becerpa

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Comment of the second of the s

MARCO BECERRA SOSAYA
Abogado - Notario de Lima

//Y.C.M.

erra Sosaya * NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya * NOTARIO DE